



Gobernanza, cooperación internacional y valores democráticos comunes

Eric Tremolada Álvarez
Editor

Gobernanza, cooperación internacional y valores democráticos comunes / Juan Manuel Bautista Jiménez [y otros]; Eric Tremolada Álvarez (editor). - Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 2019.

674 páginas : ilustraciones, gráficos ; 24 cm. (Colección IUS Cogens. Derecho Internacional e Integración ; 7)

Incluye referencias bibliográficas.

ISBN: 9789587902143

1. Derecho internacional público 2. Emigración e inmigración 3. Desplazamiento forzado – Colombia 4. Proceso de paz – Colombia 5. Protección de los derechos fundamentales 6. Derechos humanos I. Eric Tremolada Álvarez (editor) II. Universidad Externado de Colombia III. Título IV. Serie.

341.59

SCDD 15

Catalogación en la fuente – Universidad Externado de Colombia. Biblioteca. EAP.

Octubre de 2019

ISBN 978-958-790-214-3

© 2019, ERIC TREMOLADA ÁLVAREZ (EDITOR)

© 2019, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Calle 12 n.º 1-17 este, Bogotá

Teléfono (57 1) 342 0288

publicaciones@uexternado.edu.co

www.uexternado.edu.co

Primera edición: octubre de 2019

Diseño de cubierta: Departamento de Publicaciones

Corrección de estilo: Luis Fernando García Núñez

Composición: María Libia Rubiano

Impresión y encuadernación: Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.S. - Xpress Kimpres

Tiraje: de 1 a 1.000 ejemplares

Impreso en Colombia

Printed in Colombia

Prohibida la reproducción o cita impresa o electrónica total o parcial de esta obra, sin autorización expresa y por escrito del Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad de los autores.

CONTENIDO

PRÓLOGO	13
PRESENTACIÓN	15

PRIMERA PARTE

DEBATES INACABADOS DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

La protección del migrante en el derecho internacional público y en las normas del Mercosur	23
<i>Alejandro Pastori Fillol, Universidad de la República (Uruguay)</i> <i>María Julia Moreyra, Universidad de la Defensa (Argentina)</i>	
Autodeterminación de los pueblos indígenas en el marco estatal. ¿Un derecho fundamental en desarrollo?	69
<i>Eric Tremolada Álvarez, Universidad Externado de Colombia</i>	
Fronteras marítimas y tribunales internacionales: la delimitación marítima a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	105
<i>Jorge Quindimil, Universidad de la Coruña (España)</i>	
El reconocimiento internacional como punto determinante en el caso de Palestina contra Estados Unidos de América	125
<i>Julián Becerra Sánchez, Universidad Externado de Colombia</i>	

SEGUNDA PARTE

GOBERNANZA INTERNACIONAL Y ORDENAMIENTOS NACIONALES

Armonizando intereses comunes fuera de la jurisdicción nacional: diversidad biológica marina y lucha contra la piratería	159
<i>Juan Manuel Bautista Jiménez, Universidad de Salamanca (España)</i>	
¿Refugiados ambientales, un tema pendiente en la agenda de la gobernanza internacional?	195
<i>Silvana Insignares, Universidad del Norte (Colombia)</i>	

La acción del Estado frente a la desterritorialización de las acciones de los <i>hacktivistas</i> . Una evidencia de la ciberpolítica <i>Luis Fernando Sánchez, Universidad de Ibagué (Colombia)</i>	223
---	-----

Marco jurídico del control de convencionalidad en México y los derechos de los niños, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia <i>Martha Lourdes Camarena Rivera, Eduardo Fabián Herrera Olmeda y Lluvia Irasema García García, Universidad Autónoma de Sinaloa (México)</i>	239
---	-----

TERCERA PARTE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Cooperación internacional y políticas sociales: un aporte a la gobernanza en los países latinoamericanos de renta media <i>Carlo Tassara, Universidad de Roma La Sapienza (Italia)</i>	265
---	-----

From a flawed policy to the lack of policy: the European Union and the Mediterranean from the Barcelona Process to the Global Security Strategy (1995-2016) <i>Paolo Wulzer, Università di Napoli "L'Orientale" (Italia)</i>	299
---	-----

Implicancias medio ambientales del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y el Perú <i>Alan Farlie, Parlamento Andino y Pontificia Universidad Católica del Perú</i>	325
---	-----

Medio ambiente y derechos humanos: Breves comentarios a la Opinión Consultiva OC-23/17 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos <i>Wilfredo Robayo Galvis, Universidad Externado de Colombia</i>	361
--	-----

CUARTA PARTE
INTEGRACIÓN E INTEGRACIONES

La ideología sedimentada de la Alianza del Pacífico <i>Eduardo Pastrana y Rafael Castro, Pontificia Universidad Javeriana (Colombia)</i>	387
---	-----

La integración centroamericana frente a los desafíos en materia de gobernanza, cooperación internacional y valores democráticos <i>Jeannette Valverde Chaves, Universidad Nacional de Costa Rica</i>	431
---	-----

La nueva generación de acuerdos de la Unión Europea y sus implicancias en el sistema internacional <i>Ignacio Barthesaghi, Natalia de María Calvelo, Natalia Melgar Alassio y María Eugenia Pereira, Universidad Católica del Uruguay</i>	445
--	-----

Tutela della democrazia e dei diritti umani nel Mercosur <i>Piero Pennetta, Universidad de Salerno (Italia)</i>	479
--	-----

QUINTA PARTE
VALORES DEMOCRÁTICOS COMUNES

El actual “momento democrático” europeo: nacionalismo, populismo y auge de las democracias iliberales <i>María Mercedes Iglesias, Universidad de Salamanca (España)</i>	529
--	-----

Heródoto o Tucídides. Una interpretación de las dinámicas sociales soberanistas que han vuelto a prevalecer en el siglo XXI <i>Bernardo Vela Orbegozo, Universidad Externado de Colombia</i>	557
---	-----

L’Unione Africana e il consolidamento dei valori democratici <i>Elisa Tino, Universidad de Salerno (Italia)</i>	597
--	-----

Del federalismo dual al centralismo hacendario y de seguridad <i>Gonzalo Armienta Hernández, Universidad Autónoma de Sinaloa (México)</i>	639
--	-----

DE LOS AUTORES	661
----------------	-----

NORMAS DE PUBLICACIÓN Y ARBITRAJE	671
-----------------------------------	-----

IGNACIO BARTHESAGHI
NATALIA DE MARÍA CALVELO
NATALIA MELGAR ALASSIO
MARÍA EUGENIA PEREIRA

*La nueva generación de acuerdos de la Unión Europea
y sus implicancias en el sistema internacional*

*The European Union's new generation of agreements
and its implications for the international system*

RESUMEN

Este estudio analiza acuerdos recientes firmados por la Unión Europea (UE), como es el caso del suscrito con Canadá (Acuerdo Ceta), Singapur y Vietnam y la renegociación del acuerdo con México. La dinámica de la agenda externa del bloque no se ha visto opacada por la crisis que transita. La UE ha flexibilizado posiciones y ha asumido un rol proactivo en las negociaciones que ha llevado a la firma de acuerdos modernos que, con seguridad, tengan impactos sistémicos que van más allá de intereses económicos, evidenciando un componente geopolítico que no puede ser ignorado. Las innovaciones implementadas por la UE tienen el potencial de ser la hoja de ruta que guíe los próximos debates multilaterales y el posible acercamiento entre Estados Unidos y China.

PALABRAS CLAVE

Unión Europea, acuerdos comerciales, comercio internacional, geopolítica, inserción internacional.

ABSTRACT

This study deals with recent agreements signed by the European Union (EU) with Canada (CETA Agreement), Singapore and Vietnam and the renegotiation of the agreement with Mexico. The current crisis has not overshadowed the external agenda that continues to be dynamic. The UE has made positions more flexible and it has assumed a more proactive role when negotiating which led to signing modern agreements that may have systemic impacts. These agreements go beyond economic interest; the geopolitical component could not be ignored. The innovations implemented by the EU has the potential to become the roadmap that guides the forthcoming multilateral debates and the possible rapprochement between US and China.

KEY WORDS

European Union, trade agreements, international trade, geopolitics, international insertion.

INTRODUCCIÓN

Si bien es cierto que la Unión Europea (UE) atraviesa una crisis sin precedentes, no se puede olvidar que se está frente al principal exportador mundial y un actor de suma relevancia en el sistema económico internacional. De hecho, el bloque sigue jugando un rol clave en la definición de la agenda comercial, en especial en lo que se refiere a la introducción de nuevas disciplinas comerciales que regulan el comercio global.

Por años la Comisión Europea, máximo órgano supranacional del bloque y responsable de ejecutar la política comercial de la Unión, fue sometida a profundos cuestionamientos respecto a su poder de adaptación frente a las nuevas tendencias en las negociaciones internacionales, lo que generó cierto rezago en la firma de acuerdos comerciales en relación con sus principales competidores.

Más recientemente, la UE ha logrado avanzar exitosamente en la firma de acuerdos que no solo tienen impacto directo en las mejoras de acceso en grandes mercados de consumo, como por ejemplo Japón, Canadá o México, sino que también introducen una nueva generación de tratados con disposiciones comerciales que son las que regularán las transacciones internacionales en los próximos años, además de convertirse en una base para la tan reclamada reforma de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Esta reacción de la UE, junto con la retracción de Estados Unidos en cuanto a su política comercial (salida del TPP, desinterés en el Acuerdo Transatlántico -TTIP-) y el lanzamiento de una guerra comercial sin precedentes, le otorga aún más importancia al fenómeno, que presenta importantes implicancias geopolíticas debido al impacto que provoca en el sistema internacional de comercio.

El análisis de algunos de los acuerdos firmados por la UE en los últimos tiempos, confirma que el bloque ha desplegado una nueva estrategia de inserción internacional.

I. LA POLÍTICA COMERCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

La UE es el proceso de integración más profundo y exitoso a nivel internacional, no solo por el grado de cumplimiento de sus objetivos originarios, sino también por la red institucional creada desde la constitución de la Comunidad Económica Europea en 1957. De hecho, los miembros conformaron una zona de libre comercio en bienes y servicios, una unión aduanera y un mercado común, alcanzando un mercado integrado que también cuenta con

su propia moneda (en este caso no incorporada por todos los miembros). No sin dificultades, avanzó hacia una unión política (Tratado de Lisboa) y busca instaurar una política de seguridad común.

De las instituciones europeas nombradas en el Cuadro presentado a continuación, varias de ellas tienen intervención en la política comercial de la UE, en especial el Consejo Europeo, la Comisión Europea y el Parlamento. La primera de ellas mandata a la Comisión que negocie determinados acuerdos, mientras que el Parlamento juega un rol relevante durante las negociaciones en cuanto a recomendaciones, pero también en su aprobación una vez finalizado el proceso.

Atendiendo a la Comisión Europea (CE), que es la “encargada de defender el interés comunitario en el seno de la estructura institucional”, cumple en el caso de las negociaciones comerciales un papel central, como también en el desarrollo del proceso de integración. Es por eso que se le conoce con el calificativo de “motor de la Comunidad” (Bartésaghi Hierro, 2015).

La CE está al mando de un presidente y 28 comisarios, cada uno de ellos representando a cada Estado miembro de la UE. Sobre este órgano recae la responsabilidad de proponer nuevas leyes, que luego son discutidas en el Parlamento y el Consejo Europeo. También, junto al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, debe velar por la correcta aplicación de la legislación comunitaria, gestionar las políticas del bloque y sus fondos, siendo responsable de inspeccionar los gastos de financiación de la UE. En todas estas acciones siempre hay otros órganos involucrados, por ejemplo, el Consejo y el Parlamento, o en la parte económica el control ejercido por el Tribunal de Cuentas.

Por último, una de las tareas más importantes de la CE, es representar a la UE a nivel internacional, abordando temas de comercio, acuerdos internacionales, ayuda humanitaria, empleo, entre otros.

CUADRO 1. INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

Institución	Fecha de creación	Sede	Funciones
Parlamento Europeo	Como Parlamento en 1962, primeras elecciones directas en 1979.	Estrasburgo	Órgano con capacidades legislativas, de supervisión y presupuestarias. Integrado por 751 eurodiputados.
Consejo Europeo	1974 (foro informal), 1992 (estatus oficial) y 2009 (institución oficial de la UE).	Bruselas	Define las prioridades políticas de la Unión Europea. Compuesto por jefes de Estado y de gobierno.

Institución	Fecha de creación	Sede	Funciones
Consejo de la Unión Europea	1958	Bruselas	Representa a los gobiernos de la Unión Europea, adoptar la legislación europea y coordinar las políticas comunitarias. Está integrado por ministros según el tema que se trate.
Comisión Europea	1958	Bruselas	Velar por los intereses generales de la Unión Europea, aplicando la normativa europea, aplicando las políticas y el presupuesto. Integrado por un comisario por cada país que actúan como un colegio de comisarios.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	1952	Luxemburgo	Garantizar que la legislación se interprete de la misma forma en todos los miembros. Asegurar la aplicación de la legislación comunitaria. Integrado por 56 jueces desde el año 2019.
Banco Central Europeo	1998	Fráncfort	Gestiona el euro, mantiene la estabilidad de los precios y lleva adelante la política económica y monetaria de la Unión. Cuenta con un presidente y vicepresidente además de los gobernadores de todos los bancos nacionales de los miembros.
Tribunal de Cuentas Europeo	1977	Luxemburgo	Comprobar la correcta utilización de los fondos europeos y colaborar con una mejor ejecución financiera de los fondos. Está integrado por un miembro por país.
Servicio Europeo de Acción Exterior	2011	Bruselas	Gestiona las relaciones diplomáticas de la UE con otros países y dirige la política exterior y de seguridad. Integrada por la Alta Representante.
Comité Económico y Social Europeo	1957	Bruselas	Órgano consultivo que representa a las organizaciones de empresarios y trabajadores. Integrado por 350 miembros de todos los países de la UE.
Comité Europeo de las Regiones	1994	Bruselas	Organismo que representa a los entes regionales y locales de los miembros. Integrado por un presidente.
Banco Europeo de Inversiones	1958	Luxemburgo	Otorga financiación para el cumplimiento de los objetivos de la UE dentro y fuera del bloque.

Institución	Fecha de creación	Sede	Funciones
Defensor del Pueblo Europeo	1995	Estrasburgo	Investiga los reclamos contra las instituciones europeas. Integrado por un representante que actúa como Defensor del Pueblo.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	2004	Bruselas	Garantizar que las instituciones y organismos europeos respeten el derecho a la privacidad de los ciudadanos europeos.
Organismos interinstitucionales	2003, 2005 y 2012	Varias sedes	Serie de organismos con funciones vinculadas a las emergencias informáticas, la Escuela Europea de Administración, publicaciones europeas y selección de personal.

Fuente: Elaboración propia a partir del sitio web de la Unión Europea.

La CE estableció 10 prioridades para el período 2015-2019:

- Empleo, crecimiento e inversión.
 - Mercado único digital.
 - Unión de la energía y el clima.
 - Mercado interior.
 - Una unión económica y monetaria más justa y más profunda.
 - Una política comercial equilibrada y progresiva para encauzar la globalización.
 - Justicia y derechos fundamentales.
 - Migración.
 - Un interlocutor de mayor peso en el escenario mundial.
- Cambio democrático (Comisión Europea, 2015).

Las prioridades señaladas dejan en claro cuáles son los objetivos más importantes de la CE, apuntando hacia lo comercial y económico y, por último y no menos importante, hacia una agenda social, como la justicia y la migración. También la UE remarca seguir negociando bajo principios y valores propios, como la transparencia y la inclusión para lograr acuerdos comerciales más eficientes.

Para abordar el primer punto de las prioridades establecidas por la CE, se cree que uno de los principales baluartes para lograr que el empleo crezca y las inversiones aumenten, es a través del impulso de un sistema de comercio internacional abierto y fundamentado en normas. Además de mantener estas condiciones para empresas y trabajadores, es fundamental que los acuerdos

que se logren sean con base en buenos resultados para los consumidores, alcanzando mejores precios y también mayor variedad de productos.

La UE ha realizado un giro bastante brusco en su política exterior en el último tiempo, cuando priorizó el acceso a nuevos mercados. Esta nueva política es un reclamo que desde tiempo atrás se le venía haciendo a la Comisión, en cuanto a su inflexibilidad y poco pragmatismo a la hora de iniciar nuevas negociaciones. De hecho, todavía existe un gran número de condiciones para lanzar negociaciones por parte del bloque, si bien las mismas se han ido flexibilizando en los últimos años.

Es así que recientemente celebró distintos acuerdos de libre comercio, entre ellos el Ceta (UE y Canadá), o el acuerdo que cerró con Japón, logrando ser una de las mayores áreas de libre comercio del mundo, lo que golpeó a un Estados Unidos que descartó el acuerdo con la potencia asiática que ya había cerrado la administración Obama en el marco del TPP, hoy Tratado Integral y Progresivo de Asociación Transpacífico, CPTPP, o más conocido como TPP 11.

Antes la política comercial de la UE, en relación con la firma de acuerdos comerciales, estaba muy limitada a sus ex colonias, en particular su política con algunos países africanos, así como el acercamiento con economías en desarrollo de América Latina. Sin embargo, la estrategia política de la UE dio un vuelco significativo, mostrando ahora prioridad en su interés económico sobre cualquier otro aspecto, obteniendo acuerdos de libre comercio más globales o profundos que los que se practicaban en el pasado (Segura Serrano, 2015).

La Comisión, encargada de llevar adelante la política comercial del bloque europeo, entendió que debía avanzar en el área del comercio para adelantarse a las nuevas tendencias internacionales. Si bien las negociaciones en torno a la baja de aranceles siguen jugando un rol relevante, otros temas no tan tradicionales, y de mayor complejidad en las negociaciones, como por ejemplo los servicios, el medio ambiente, la propiedad intelectual o el comercio electrónico, adquieren cada vez mayor importancia. Al respecto de este último, las tecnologías juegan un rol fundamental en el desarrollo, por lo que la UE pone énfasis en el comercio electrónico para que sus ciudadanos tengan mayor facilidad de acceso a productos y servicios. Las plataformas digitales juegan y jugarán un rol cada vez mayor en el comercio internacional. La CE desea integrar un mercado digital único en Europa, donde las diferentes legislaciones puedan unir a los 28 países en un solo mercado.

Otras de las claves en los acuerdos comerciales de la UE son los aspectos medioambientales, donde el plan de energía consta de cinco dimensiones para el período de 2021 a 2030:

- Seguridad, solidaridad y confianza.
- Un mercado interior de la energía plenamente integrado.
- Eficiencia energética.
- Acción por el clima: descarbonizar la economía.
- Investigación, innovación y competitividad (Comisión Europea, 2019).

Estos temas no son menores, ya que la UE exige buenas prácticas ambientales a la hora de firmar sus acuerdos comerciales. En la actualidad, es muy importante que se puedan manejar tales aspectos, debido a los niveles de contaminación y a la importancia que adquiere el tema en la agenda global.

Que un organismo ejemplo como la UE reclame condiciones aceptables, es muy positivo en el comercio internacional donde puede ser un estímulo para que otros países adopten estas prácticas saludables. Por ejemplo, en el acuerdo que se cerró con Canadá, se le da suma importancia a los tratados internacionales vinculados con el medio ambiente, lo que marca un claro objetivo hacia la gobernanza del multilateralismo, buscando encontrar un equilibrio para preservar el medio ambiente (Cinelli, 2009). Ahora bien, las exigencias en normas y disposiciones medioambientales no pueden constituir una barrera más para el comercio con los países en desarrollo, lo que alienta a economías como la europea a impulsar dichos temas con suma transparencia y una lógica de cooperación, sobre todo cuando se trata de países de menor desarrollo.

La UE ha cerrado diversos acuerdos de cooperación conocidos como “euro mediterráneos”, con poco peso económico, similar a los acuerdos marco que tiene vigentes con el Mercosur desde la década del noventa, tratados más simbólicos y políticos que de alcance comercial. Pero en el último tiempo, la CE ha celebrado acuerdos con Japón, Canadá, Corea del Sur y países de América Latina como Chile, Colombia y Perú.

Por otro lado, se encuentra en negociaciones con importantes mercados como China (acotado a inversiones), Nueva Zelanda, Australia, Indonesia, Singapur y el Mercosur, entre otros. Estas negociaciones dan una clara muestra hacia dónde se mueve la UE, buscando negociar e integrarse con países que tienen grandes proyecciones para el futuro (Comisión Europea, 2019).

Como puede verse en el Cuadro 2, algunos de los acuerdos analizados en los próximos capítulos, sí están firmados, pero aún no se encuentran en vigencia de acuerdo con la información recabada por la OMC.

**CUADRO 2. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES
FIRMADOS POR LA UNIÓN EUROPEA**

Nombre	Cobertura	Fecha de vigencia *
UE - Japón	Bienes y servicios	2019
UE - Canadá	Bienes y servicios	2017
UE - SADC	Bienes	2017
UE - Ghana	Bienes	2016
UE - Colombia y Perú - Adhesión de Ecuador	Bienes y servicios	2017
UE - Georgia	Bienes y servicios	2014
UE - Ucrania	Bienes y servicios	2014
UE - Moldavia	Bienes y servicios	2014
UE - América Central	Bienes y servicios	2013
UE - Colombia y Perú	Bienes y servicios	2013
UE - EPA provisional de los estados de África oriental y meridional	Bienes	2012
UE - Papúa Nueva Guinea / Fiji	Bienes	2009
UE - Corea del Sur	Bienes y servicios	2011
UE - Serbia	Bienes y servicios	2013
UE - San Marino	Bienes	2002
UE - Camerún	Bienes	2014
UE - Costa de Marfil	Bienes	2016
UE - CARIFORUM	Bienes y servicios	2008
UE - Bosnia y Herzegovina	Bienes y servicios	2015
UE - Montenegro	Bienes y servicios	2010
UE - Albania	Bienes y servicios	2009
UE - Argelia	Bienes	2005
UE - Egipto	Bienes	2004
UE - Chile	Bienes y servicios	2005
UE - Líbano	Bienes	2003
UE - Jordania	Bienes	2002
UE - Macedonia del Norte	Bienes y servicios	2004
UE - Sur África	Bienes	2000
UE - Marruecos	Bienes	2000
UE - Israel	Bienes	2000
UE - México	Bienes y servicios	2000

Nombre	Cobertura	Fecha de vigencia *
UE - Túnez	Bienes	1998
UE - Andorra	Bienes	1991
UE - Autoridad Palestina	Bienes	1997
UE - Islas Faroe	Bienes	1997
UE - Turquía	Bienes	1996
UE - Siria	Bienes	1977
UE - Noruega	Bienes	1973
UE - Islandia	Bienes	1973
UE - Suiza - Liechtenstein	Bienes	1973
UE - Países y territorios de ultramar (PTU)	Bienes	1971

*Tomando la última fecha en el caso de que existan vigencias distintas para los bienes y servicios.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la OMC.

En síntesis, cabe destacar el giro que ha mostrado la política comercial de la UE en los últimos años, priorizando los acuerdos comerciales con nuevos socios, avanzando con Asia Pacífico y recuperando el liderazgo en cuanto a la definición de las normas comerciales internacionales. Seguidamente se analizan algunos de los acuerdos cerrados por la Unión, como el caso del conocido como Ceta, los acuerdos con Vietnam y Singapur, y la renegociación de su acuerdo con México.

II. EL ACUERDO CETA ENTRE CANADÁ Y LA UNIÓN EUROPEA

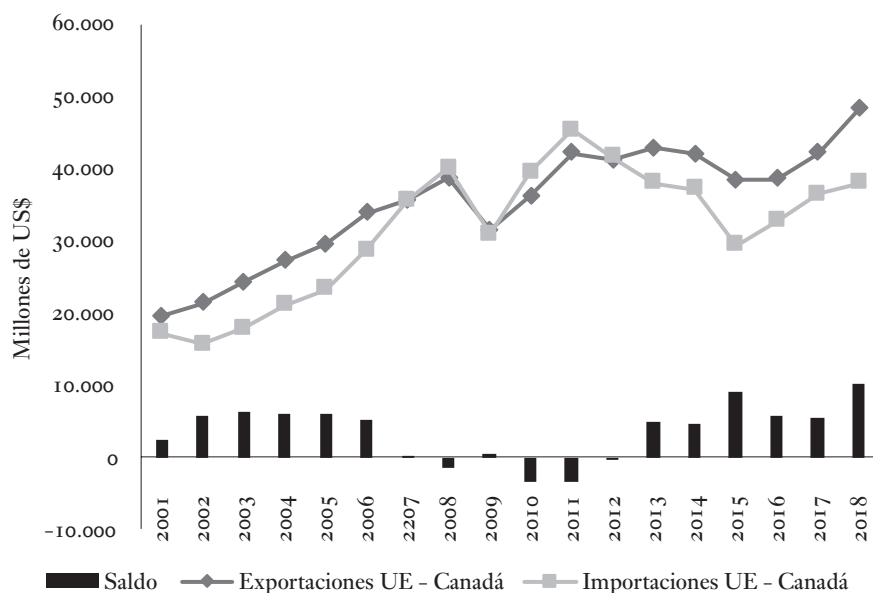
Las relaciones entre la UE y Canadá datan de varias décadas y no solo se han enfocado en los temas comerciales sino también en los económicos, políticos y de seguridad. Como antecedente existe el Acuerdo Marco de Cooperación Comercial y Económica de 1976, la Declaración Transatlántica de 1990 que amplió los temas de interés entre ambos, así como la Declaración Política Conjunta y el Plan de Acción Común que datan de 1996 (González Martín, 2017).

Con la intención de profundizar las relaciones bilaterales comienzan en mayo de 2009, en Montreal, las negociaciones para la firma de un acuerdo de corte profundo, el Acuerdo Económico y Comercial Global, conocido como Ceta por su nombre en inglés, *Comprehensive Economic and Trade Agreement*. Su aprobación fue alcanzada en la Cumbre UE - Canadá el 30 de octubre de 2016 y su entrada en vigor se dio el 21 de septiembre de 2018, una vez fue aprobado por el Parlamento europeo.

Como requisito, al ser un acuerdo de carácter mixto, se establece que para entrar en vigor debe pasar por dos etapas, una primera consiste en la aprobación por parte del Parlamento europeo, lo que permite su aplicación provisional y una segunda que prevé la aprobación por parte de los parlamentos nacionales de los miembros de la UE. Luego de la aprobación completa en ambas instancias, el acuerdo entrará plenamente en vigor. Trece miembros de la UE ya han ratificado el acuerdo según información de la Comisión Europea¹.

El Ceta es un tratado de naturaleza comercial que tiene la finalidad de estimular los intercambios comerciales y de inversión entre las partes para promover el crecimiento del empleo y el desarrollo. Es un acuerdo de carácter profundo e integral que abarca tanto temas laborales como medio ambiente y desarrollo sustentable, entre muchos otros.

GRÁFICO I. EVOLUCIÓN DEL COMERCIO DE BIENES ENTRE LA UE Y CANADÁ



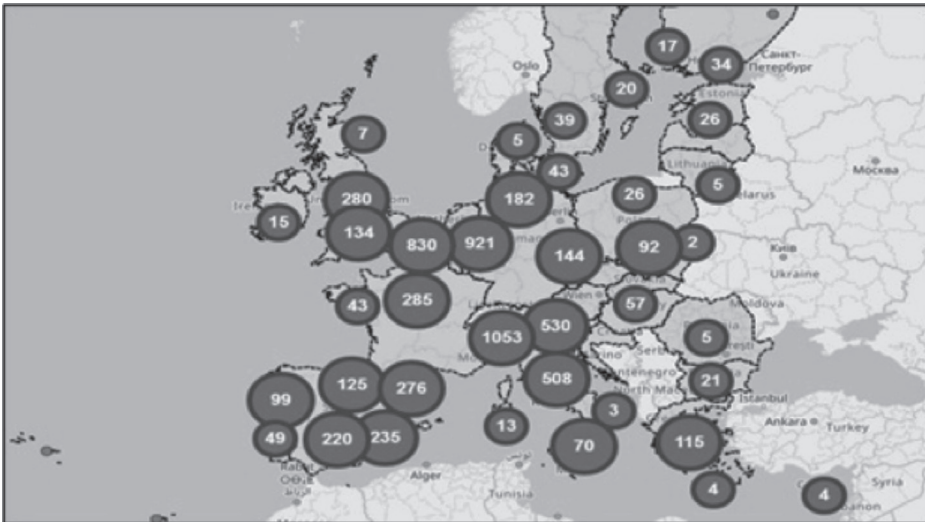
Fuente: Elaboración propia a partir de TradeMap.

1 Austria (23/05/2019), República Checa (16/11/2017), Dinamarca (01/06/2017), Estonia (10/11/2017), España (13/12/2017), Reino Unido (08/11/2018), Croacia (09/11/2017), Lituania (17/05/2018), Letonia (09/03/2017), Malta (26/07/2017), Portugal (31/01/2018), Suecia (09/10/2018), Finlandia (03/01/2019).

Al respecto de la relación comercial entre la UE y Canadá, el intercambio comercial se ha incrementado en las últimas décadas, si bien presentando importantes fluctuaciones. A un año de la entrada en vigor en forma provisional del acuerdo, las exportaciones de bienes de la UE hacia Canadá han aumentado en un 15%, mientras que las importaciones lo han hecho en un 4%, si bien Canadá representó en 2018 tan solo el 0,7% de las exportaciones totales de la UE y un 0,6% de sus importaciones².

Se espera que en los próximos años, el comercio bilateral continúe incrementándose como resultado de la implementación del acuerdo que prevé una eliminación del 99% de los derechos aduaneros canadienses, beneficiando a las empresas europeas y, en igual medida, a las empresas canadienses que exporten a la UE. El acuerdo establece que el 98% de los derechos de aduana se eliminen una vez entre en vigor, sumándose un 1% adicional luego de transcurridos siete años, principalmente en este último período para los productos industriales. Según datos de la Comisión Europea son 6.549 empresas las que exportan a Canadá.

CUADRO 3. EMPRESAS EUROPEAS EXPORTADORAS A CANADÁ



Fuente: Comisión Europea.

2 Según datos obtenidos de Trade Map del ITC.

Desde el sitio web de la Comisión Europea, se señala que la eliminación de derechos aduaneros canadienses sobre las exportaciones de la UE supone unos 400 millones de euros al año, hasta llegar a 500 millones al finalizar los períodos transitorios. Asimismo, indica que dicha liberalización repercutirá favorablemente en la competitividad de las empresas tanto canadienses como europeas, además de disminuir los costos de las piezas, componentes e insumos para las industrias.

Según Coronas Valle (2018), el Ceta es uno de los acuerdos más importantes, profundos, ambiciosos e innovadores firmados por la UE. Además de ser el de mayor volumen, indicando que en conjunto la liberalización de bienes y servicios entre las partes supera los 90.000 millones de euros. Además, el autor señala que la inversión europea en Canadá superará los 274.000 millones de euros, mientras que la inversión de Canadá en la UE alcanzará los 166.000 millones de euros.

El acuerdo está integrado por 30 capítulos y anexos, que abarcan diversos temas que van más allá de lo arancelario, incluyendo compras públicas, servicios, comercio electrónico, medio ambiente y desarrollo sostenible, entre otros. El tratado ha sido considerado como el modelo de los próximos acuerdos negociados por la UE.

Entre sus objetivos principales se encuentran: eliminar los derechos de aduana, aumentar la competitividad de las empresas, facilitar la contratación pública, abrir el mercado de servicios a las empresas tanto canadienses como europeas, abrir los mercados en bienes, pero protegiendo alimentos y bebidas tradicionales a partir de las indicaciones geográficas, reducir los costos de exportación, beneficiar a las Pymes y a los consumidores, facilitar la movilidad de profesionales entre la UE y Canadá, permitir el reconocimiento mutuo de calificaciones, crear condiciones previsibles para los inversores y facilitar la inversión, fomentar las industrias creativas e innovadoras y proteger los derechos de los trabajadores y el medio ambiente.

El Ceta también es el acuerdo más ambicioso firmado tanto por la UE como por Canadá en cuanto a servicios e inversiones. Las empresas europeas tendrán mayores oportunidades de prestar servicios en Canadá y viceversa. El acuerdo incluye capítulos sobre comercio transfronterizo, servicios financieros y transporte marítimo internacional, garantizándose un acceso justo y equitativo a los mercados. Entre los servicios clave excluidos por Canadá están la atención médica, la educación pública y otros servicios sociales. Por otra parte, el Ceta incluye un capítulo sobre entrada y estancia temporal de

personas físicas con fines empresariales, así como otro de mutuo reconocimiento de cualificaciones profesionales.

CUADRO 4. CAPÍTULOS DEL CETA

Capítulo	Materia
1	Definiciones generales y disposiciones iniciales
2	Trato nacional y acceso de las mercancías al mercado
3	Soluciones comerciales
4	Obstáculos técnicos al comercio
5	Medidas sanitarias y fitosanitarias
6	Aduanas y facilitación del comercio
7	Subvenciones
8	Inversiones
9	Comercio transfronterizo de servicios
10	Entrada y estancia temporal de personas físicas con fines empresariales
11	Reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales
12	Reglamentación interna
13	Servicios financieros
14	Servicios de transporte marítimo internacional
15	Telecomunicaciones
16	Comercio electrónico
17	Política de competencia
18	Empresas estatales, monopolios y empresas que gozan de derechos o privilegios especiales
19	Contratación pública
20	Propiedad intelectual
21	Cooperación en materia de reglamentación
22	Comercio y desarrollo sostenible
23	Comercio y trabajo
24	Comercio y medio ambiente
25	Diálogos bilaterales y cooperación

Capítulo	Materia
26	Disposiciones administrativas e institucionales
27	Transparencia
28	Excepciones
29	Solución de diferencias
30	Disposiciones finales

Fuente: Elaboración propia a partir del texto del acuerdo.

El capítulo octavo se refiere a las inversiones, abriendo los mercados tanto para las inversiones de origen canadiense como europeas, asegurando trato nacional y aplicando el principio de nación más favorecida, permitiendo además la movilidad de capitales entre ellos. Uno de los temas importantes del capítulo es la regulación del complejo Sistema de Tribunales de Inversiones (STI).

En abril de 2019, el Tribunal de Justicia de la UE confirmó la compatibilidad del Sistema de Tribunales de Inversiones con los tratados de la UE. Al respecto, el presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker, afirmó que el Sistema de Tribunales de Inversiones constituye

...un enfoque innovador que se transformó en un modelo para todas las negociaciones de la UE relacionadas con las inversiones y sustituyó al anterior sistema de solución de litigios entre inversores y Estados, que no era muy apreciado. No puedo más que acoger con satisfacción la decisión del Tribunal como confirmación definitiva del enfoque adoptado por la Comisión. Las conclusiones presentadas hoy por el Tribunal de Justicia son importantes para allanar el camino hacia la aplicación plena del acuerdo comercial con Canadá. Nuestra asociación con Canadá sigue siendo más fuerte que nunca, tanto en los aspectos de las políticas como en los económicos (Comisión Europea, 2019).

La decisión del Tribunal de Justicia permite que la Comisión continúe negociando el mismo STI en futuros acuerdos bilaterales con otros países. Asimismo, confirma que no será necesario realizar modificaciones en el Ceta, ni en los acuerdos con Singapur, México y Vietnam que incluyen el mismo sistema. Antes de la instalación de este Sistema, se establecía un mecanismo que funcionaba entre los gobiernos y los inversores extranjeros. La Comisión asegura que el nuevo sistema es más eficaz, justo y transparente ya que brinda una mayor protección de las inversiones y los inversores extranjeros y, a su

vez, permite a los gobiernos nacionales conservar su derecho a legislar y perseguir sus objetivos en salud pública, seguridad, medio ambiente, moral pública y promoción y protección de la diversidad cultural.

El nuevo Sistema de Tribunales de Inversiones está inspirado en tribunales públicos internacionales, integrado por un Tribunal de Primera Instancia y un Tribunal de Apelación, no se basa en tribunales temporales *ad hoc*, tiene jueces profesionales e independientes designados para mandatos de larga duración y sujetos a un estricto código de conducta. Otra característica relevante es la transparencia, mediante la celebración de audiencias públicas abiertas, la publicación de los documentos y la posibilidad de que las partes interesadas como sindicatos o representantes de los ciudadanos u organizaciones no gubernamentales participen en los procedimientos y presenten observaciones (Comisión Europea, 2019). El Ceta contempla, en forma detallada y completa, el procedimiento en caso de solución de diferencias en el marco del Sistema de Tribunales de Inversiones.

Otro capítulo relevante es el de propiedad intelectual, tema significativo para la UE. El objetivo principal es facilitar la producción y comercialización de productos innovadores y creativos, así como la prestación de servicios, pero sin descuidar la protección y el control de los derechos de propiedad intelectual. El capítulo hace referencia tanto a marcas, como medidas tecnológicas, responsabilidades de los prestadores de servicios, dibujos y modelos, y derechos de autor. Las excepciones se contemplan en los anexos del acuerdo. Apartados importantes son las indicaciones geográficas y los productos farmacéuticos.

Las indicaciones geográficas constituyen un tema relevante para la UE, los productos tanto europeos como canadienses protegidos en el marco del Ceta se identifican en el anexo del capítulo 20 de propiedad intelectual. Por otra parte, en los productos farmacéuticos se permite el establecimiento de una protección *sui generis*, indicando específicamente las condiciones para poder implementarla. Asimismo, se instaura la protección de los datos no divulgados para este tipo de productos.

El capítulo 19 incluye la regulación sobre contratación pública, abriendo los mercados para las empresas de ambas partes a participar de licitaciones de la administración tanto federal como provincial y municipal de la otra parte. Se asegura la transparencia en los procesos de contratación pública. El Ceta establece los procedimientos para las contrataciones y en el anexo al capítulo se determinan las entidades tanto de la administración central

como subcentral y otras entidades cuyas contrataciones estarán amparadas por el acuerdo.

En el capítulo 22 se destaca la importancia del desarrollo sostenible en relación con el comercio, subrayando la importancia del empleo y medio ambiente, temas incorporados y regulados en los capítulos 23 y 24, respectivamente. Se promueve el desarrollo sostenible a través de la cooperación e integración de medidas, así como del intercambio de información, realización de evaluaciones de impacto y consultas a otras partes interesadas. Para tal fin se crea el Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible que se encargará de supervisar el cumplimiento de las disposiciones del acuerdo en los temas previamente señalados. Asimismo, se promoverá la formación conjunta de un Foro de la Sociedad Civil, que incorpore la participación de dichas organizaciones en los asuntos tratados en el acuerdo.

El Ceta sigue la línea de los objetivos de la iniciativa de la UE, “Una Europa global: competir en el mundo”, que promueve la apertura comercial como forma de potenciar la competitividad europea. A través de dicho programa, que contempla tanto medidas internas como externas, la UE pretende impulsar un nuevo enfoque de su política comercial, aprovechando las ventajas de la globalización.

III. ACUERDO DE LA UNIÓN EUROPEA CON SINGAPUR Y VIETNAM

La Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (Asean) es un proceso de integración compuesto por 10 países que tiene su origen en 1967 con la firma del Tratado de Bangkok. Se trata del bloque de referencia en la integración asiática, en especial por los países que la incluyen que se han posicionado internacionalmente con un mercado de más de 600 millones de habitantes y muy atractivo para la concreción de negocios. La Asean ha logrado alcanzar acuerdos con prácticamente todas las economías de la región, como China, India, Japón, Corea, Australia y Nueva Zelanda.

A diferencia de otros bloques de integración, como la UE o el Mercosur, el modelo adoptado por la Asean habilita la negociación individual de sus miembros con terceros países, así como la negociación a diferentes velocidades como forma de reconocer las asimetrías existentes entre sus miembros. Esto se refleja en la participación que algunos de sus miembros están teniendo en acuerdos como el CPTPP o el RCEP.

En el 2004 la UE y la Asean deciden comenzar con la negociación de acuerdos que ayuden a incrementar la relación existente entre las partes. Es en este sentido que en el 2007 los países de la UE y la Asean avanzan en un plan de acción quinquenal con el objetivo de mejorar sus relaciones comerciales. El documento que plasma dicho plan es conocido como la Declaración de Nuremberg y en el mismo se definen seis áreas de trabajo: 1) Cooperación en política y seguridad, 2) Cooperación económica, 3) Cooperación en seguridad energética, medio ambiente, cambio climático y minerales, 4) Cooperación socio cultural, 5) Desarrollo y 6) Seguimiento.

Como resultado de dicho plan, se puede apreciar el lanzamiento de las negociaciones en conjunto entre la Asean y la UE que fueron puestas en pausa en el 2009 durante la séptima reunión del Comité Conjunto. Las causas para la detención de la negociación tienen que ver con las dificultades que surgen como consecuencia de las diferencias entre los 10 países miembros de la Asean, en los que los diversos grados de desarrollo impactan en que sus políticas comerciales generen diferentes intereses a la hora de firmar un TLC (Kaiser y Frutos, 2019). Esto motivó un cambio en la estrategia de negociación, pasando a un formato bilateral en que el bloque europeo avanza con los países asiáticos de forma individual, para que en un futuro estos tratados sean la base de un acuerdo regional conjunto.

Los primeros países con los que la UE comenzó a negociar en este formato bilateral fueron Malasia y Singapur en el 2010, mientras que con Vietnam comenzó en 2012 y con Tailandia en 2013. Por su parte, en 2016 iniciaron las negociaciones con Filipinas e Indonesia.

En la actualidad se han cerrado acuerdos con Vietnam y Singapur, mientras que el resto aún continúa en negociación. En el caso de Malasia, las negociaciones fueron puestas en pausa tras siete rondas de discusión. Según información de la Comisión Europea (2019), tras el cambio de gobierno en dicho país, se estaría evaluando volver a poner en marcha la mesa de negociación. En el caso de Tailandia, las negociaciones fueron suspendidas tras cuatro rondas, la última de ellas en 2014. Con las revueltas políticas que culminaron con la instalación de una Junta Militar en el gobierno tailandés, las negociaciones bilaterales no fueron retomadas y quedarán en pausa hasta que se lleven a cabo elecciones civiles y se instale un nuevo gobierno democrático (Comisión Europea, 2019).

Por otra parte, las negociaciones con Indonesia continúan por el camino previsto. La última ronda se llevó a cabo en Bruselas en marzo de 2019,

mientras que la próxima y octava ronda será en Yakarta en junio de 2019. Finalmente, es importante mencionar que la UE está buscando avanzar también con la firma de un acuerdo de protección de inversiones con Myanmar. El mismo, que no incluye comercio, fue lanzando en el 2014 y según información de la Comisión Europea (2019), se han llevado adelante cuatro rondas que han logrado un avance, si bien aún resta trabajo por realizar antes del cierre del acuerdo.

El tratado de libre comercio que se encuentra en proceso de negociación entre Filipinas y la UE desde el 2015, es resultado de un proceso de acercamiento que comienza en el 2010 con la firma del acuerdo de Asociación y Cooperación (el que entró en vigor en 2018), que si bien no es un tratado de libre comercio, ya que no negocia aspectos directamente relacionados con acceso al mercado, avanza en temas de interés mutuo como lo son las migraciones, previsión de conflictos, protección de los derechos humanos, seguridad, desarrollo y aspectos relacionados con la facilitación del comercio (European Commission, 2010). Hasta ahora se han llevado a cabo dos rondas de negociación con el objetivo de avanzar hacia la firma de un TLC.

Lo antes mencionado demuestra la importancia que la UE le está asignando a esta región. A continuación, se desarrollarán los principales resultados de los dos acuerdos cerrados por la UE con miembros de la Asean hasta la fecha.

A. UE- VIETNAM

La negociación del acuerdo entre la Unión Europea y Vietnam comienza en el 2012, el mismo año en el que se alcanza el acuerdo de Asociación y Cooperación entre este país y el proceso de integración europeo. El acuerdo va a ser finalizado en el 2015, pero es recién en 2018 que la Comisión Europea termina de dar el visto bueno al acuerdo, denominado *EU-Vietnam Trade and Investment Agreement* (EVFTA). El tratado es considerado como uno de los más ambiciosos firmado entre un país desarrollado y uno en desarrollo (Kaisery Frutos, 2019).

En el acuerdo establece una zona de libre comercio amparada en el artículo XXIV del Gatt, lo que implica una cobertura en la desgravación arancelaria alta. En este sentido, la liberalización supera el 99% de las líneas arancelarias. A su vez, por parte de Vietnam, el 65% de los gravámenes quedarán liberalizados al momento de entrada en vigor del acuerdo, mientras que para el resto de los productos se acordó un cronograma de liberación

comercial con un plazo de 10 años. Por parte de la UE, se estableció un cronograma a siete años.

En cuanto a las barreras no arancelarias, el acuerdo presenta un extenso capítulo en donde se destaca la importancia de la armonización de los estándares, lo que obliga, sobre todo a Vietnam, a ajustar sus procesos de producción a la calidad que los mercados internacionales exigen. Se entiende que esto puede generar costos a largo plazo, sobre todo en algunos sectores de la agricultura, así como en el sector automotor (Bernhard *et al.*, 2019).

Dentro de los aspectos que se destacan como de fuerte interés ofensivo de la UE, se ubican los vinculados con la propiedad intelectual. En este sentido, las indicaciones geográficas son de interés para la parte europea, como el uso de *champagne* Parmigiano Reggiano, el vino de La Rioja o el queso Roquefort, denominaciones de origen que se encuentran comprendidas y protegidas en el acuerdo. Del lado vietnamita se incluye, por ejemplo, las indicaciones geográficas MỘCCHÂU o café BỒNMA THUẬT. Se prevé que en un futuro se puedan incorporar nuevos productos a las listas de protección. El artículo 6.1 de la sección de propiedad intelectual es el que contiene los productos que gozarán del beneficio de las indicaciones geográficas. En este sentido, el artículo se presenta muy similar a lo ya negociado entre la UE y Corea, y la UE y Singapur, pero es un poco más inclusivo que el Ceta al incluir vinos y bebidas espirituosas (ThiMaiDao, 2016).

El acuerdo, a su vez, abarca temas que son centrales a los intereses de la UE como, por ejemplo, el acceso de las empresas europeas a que se presenten a contratos públicos vietnamitas. Por otro lado, también se garantiza una profundidad en el comercio de servicios, protección de los derechos humanos y, especialmente, en medio ambiente, en donde se hace un especial énfasis en relacionar el tema con la protección de los derechos humanos y la sostenibilidad. En este sentido, se señala el reconocimiento del trabajo decente, la facilitación del comercio y la inversión en sectores de bienes y servicios que sean relevantes para el cambio climático, el desarrollo de iniciativas voluntarias para regular y establecer niveles altos de protección del trabajo y el medio ambiente y, finalmente, impulsar la responsabilidad social empresarial (Bernhard *et al.*, 2019).

El capítulo de inversiones incluye el nuevo tipo de mecanismo de solución de controversias entre inversionistas y Estados denominado el Sistema de Tribunales de Inversiones (STI) ya comentado y también incluido en el Ceta. En términos procedimentales, el mecanismo genera que los acuerdos que

incluyan este sistema deban ser aprobados no solo por el Parlamento europeo, sino también por los parlamentos nacionales de la UE, al considerarse como competencia mixta entre la Unión y los países miembros.

El acuerdo entre estas dos partes permitirá a Vietnam no solo acceder a un mercado de 500 millones de habitantes, sin barreras arancelarias para industrias clave como los textiles, los mariscos o el calzado, sino que también tendrá un efecto positivo en la implementación de políticas comerciales que ayuden a mejorar los estándares de calidad. Además, acceder a nuevas tecnologías, así como atraer nuevas inversiones de empresas europeas dispuestas a aprovechar la competitividad en mano de obra que este país ofrece.

Por otra parte, dentro de los desafíos que tendrá que afrontar se encuentran las presiones de la competencia en el mercado interno, sobre todo en productos electrónicos, automóviles, motocicletas, el cumplimiento de los criterios de origen (considerando que mucha de la materia prima proviene de otros países, entre los que se destaca China) y la caída de los ingresos por conceptos de aranceles que antes se cobraban a los productos provenientes de la UE (BinhDung, 2016).

B. UE-SINGAPUR

Como antes se mencionó, este es uno de los primeros acuerdos que se comienzan a negociar de forma bilateral entre la UE y un país miembro de la Asean. Singapur cuenta con 23 acuerdos de libre comercio, entre los que se puede destacar el CPTPP, por lo que ha alcanzado un nivel de compromiso muy elevado en cuanto a los nuevos estándares internacionales.

En el 2012 se cierra el acuerdo de libre comercio entre ambas partes. Sin embargo, las provisiones relativas a la protección de inversiones se incorporan al acuerdo en el 2014, y luego tienen una enmienda en el 2017 para poder alinearlas al nuevo sistema de protección de inversiones y resolución de controversias que es impulsado por la UE: el ya comentado STI. De esta forma, el relacionamiento con Singapur queda establecido en dos documentos: el acuerdo de libre comercio entre las partes que tuvo la aprobación del Parlamento europeo en febrero del 2019, restando aún la aprobación por parte del país asiático para su entrada en vigor. Por otro lado, el acuerdo de protección de inversiones, que aún necesita ser ratificado por los gobiernos de los Estados miembros de la UE, ya que su carácter mixto prevé que no solo debe ser aprobado por las instituciones del blo-

que, sino que debe contar con el visto bueno de los gobiernos nacionales, como ya se dijo.

Estos acuerdos son el primer acercamiento entre las partes, mientras que continúa restando la aprobación del Acuerdo de Colaboración y Cooperación que terminará de afianzar la relación bilateral, según el comunicado de prensa de la Comisión Europea de octubre del 2018 (IP/18/6139).

De los aspectos que se destacan en el acceso al mercado por parte de Singapur, se puede apreciar el hecho de que el 84% de las exportaciones singapurenses a este destino quedarán liberalizadas en cuanto el tratado entre en vigor. Esto incluye productos alimenticios, electrónicos, farmacéuticos e incluso productos agrícolas procesados. El resto será liberalizado en un plazo de tres a cinco años. Por su parte, esto es apoyado por unas reglas de origen que habilitan la acumulación de otros miembros de la Asean, en donde los bienes producidos o procesados en Singapur pueden contener partes de cualquier socio de este proceso de integración, y de igual forma lograr cumplir con los requisitos de origen para el ingreso con arancel cero (Ministry of Trade and Industry of Singapore, 2019). Debido a la política de arancel reducido de Singapur, las ganancias en términos de acceso al mercado se visualizan mejor en las exportaciones singapurenses hacia Europa, siendo el foco de las negociaciones la baja de los aranceles por la parte europea.

Uno de los focos esenciales de la negociación fue el comercio de servicios. Por el modelo económico de Singapur, el ingreso de empresas europeas a este mercado, bajo un marco normativo que garantice el trato nacional y la simplificación de los negocios, es un tema fundamental. El acuerdo, negociado por listas positivas, establece el acceso a los mercados financieros, de seguros, bancarios, de arquitectura, diseño, legales, turismo, entre otros. Sin embargo, quedaron excluidos los audiovisuales y el transporte aéreo (Elms, 2017).

En cuanto a propiedad intelectual, las negociaciones entre la UE y Singapur tuvieron como consecuencia directa que el país asiático actualizase sus leyes sobre indicaciones geográficas para poder alinearse con los requerimientos de la UE. En este sentido, la ley singapurenses que databa de 1999, incluía vinos y bebidas espirituosas, mientras que en la actualización del 2014 también se incluyeron alimentos y productos agrícolas (Leong, 2017). En otros temas relacionados con propiedad intelectual, el acuerdo prevé setenta años en la protección de *copyright*.

Como todos los acuerdos recientes firmados por la UE, el comercio sustentable y el medio ambiente ocupan un rol central. Esto se ve reflejado en el acuerdo con Singapur, en donde no solo se negocian estándares para la producción de bienes o servicios, sino que también se fijan aspectos relacionados con temas laborales, la condena al trabajo infantil o el compromiso a adherir a los tratados sobre cambio climático firmados en el ámbito multilateral. A su vez, el comercio de madera y el uso sustentable de los bosques, así como el comercio de pescados, tendrán una sección destacada para garantizar la lucha contra el comercio ilegal de esos productos y la protección de las especies.

IV. LOS ACUERDOS COMERCIALES ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA

El acercamiento entre la Unión Europea (UE) y México comenzó varias décadas atrás. Las primeras iniciativas datan de 1975 y en 1991 se firmó un Acuerdo Marco de Cooperación que sirvió de base para las negociaciones que culminaron con el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, firmado en 1997.

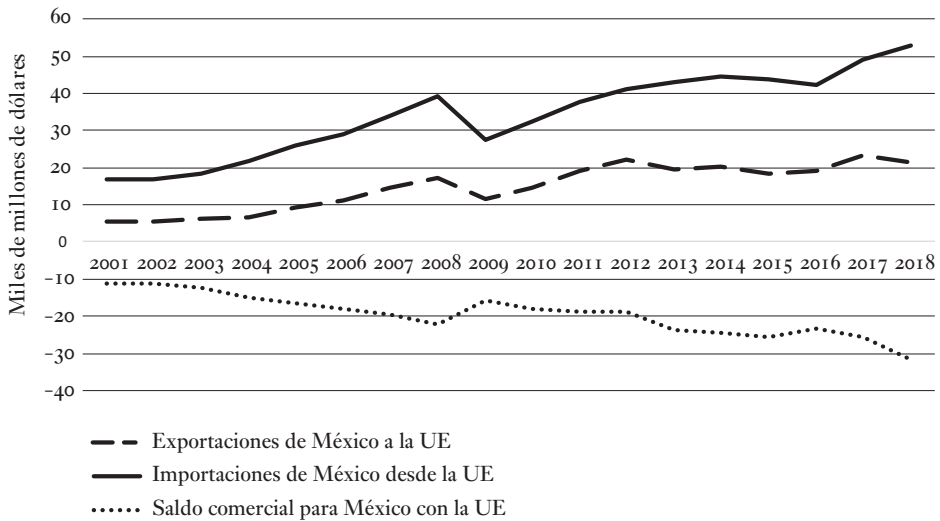
Este Acuerdo establecía el fortalecimiento de las relaciones entre los firmantes en las esferas política, comercial y económica. Una vez firmado este Acuerdo, en 1998, comenzaron las negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) que entró en vigencia en el 2000. Entre sus objetivos se destaca la liberalización progresiva y recíproca de bienes industriales, agrícolas y servicios entre México y los Estados miembros de la Comunidad Europea.

El TLC está regulado por el Consejo Conjunto del acuerdo mencionado, que está integrado por miembros de ambas partes y es presidido, en forma alternada, por un miembro del gobierno de México y un miembro del Consejo de la UE. Además, se creó también un Comité Conjunto que apoya al Consejo Conjunto. Las reuniones del Consejo Conjunto ocurren cada dos años y las del Comité Conjunto en forma anual. Además, en abril de 2018, ambas economías firmaron un nuevo acuerdo con el objetivo de modernizarlo, el que aún no ha sido ratificado.

El comercio entre ambas economías ha sido deficitario para México y este saldo negativo se ha profundizado en los últimos años, dado que las importaciones de México desde la UE han registrado mayores tasas de cre-

cimiento que las exportaciones hacia el bloque europeo. Desde el 2001, los flujos de comercio entre ambas economías han crecido en ambos sentidos. Las exportaciones de México a la UE lo hicieron a una tasa promedio anual del 8,2% mientras que las importaciones de México desde la UE, se incrementaron a una tasa promedio anual del 7%. Al mismo tiempo, se destaca que el calendario de desgravación aprobado se cumplió como había sido planificado. En este proceso se han reducido significativamente las barreras arancelarias y no arancelarias.

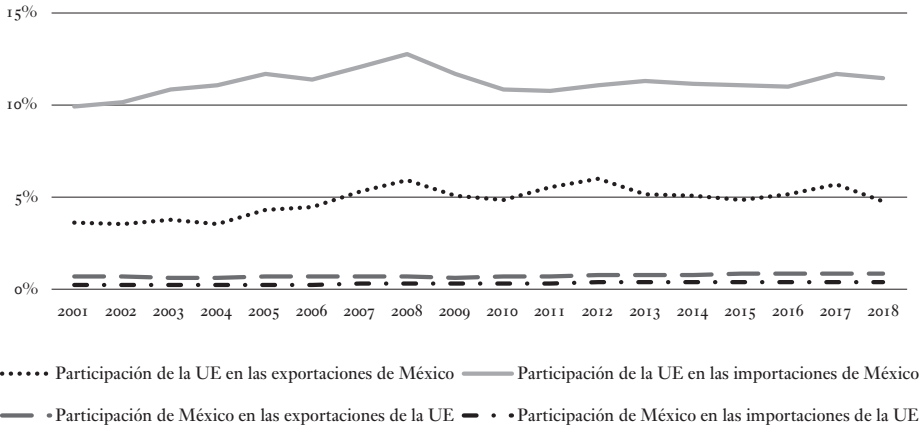
GRÁFICO 2. FLUJOS DE COMERCIO ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA



Fuente: Elaboración propia con base en TradeMap.

En el período considerado, las participaciones de cada economía como socio comercial de la contraparte se han mantenido relativamente estables. Por un lado, la participación de México como socio comercial de la UE no ha cambiado, ya sea que se considere su rol como proveedor de la UE o como destino de las exportaciones del bloque europeo. Por otro lado, la UE juega un rol relativamente más importante que en el pasado, pero el cambio no resulta ser significativo.

GRÁFICO 3. PARTICIPACIÓN DE CADA ECONOMÍA COMO SOCIO COMERCIAL



Fuente: Elaboración propia con base en TradeMap.

Se destaca que este es el único TLC firmado por México con un socio comercial desarrollado, en donde se hace mención explícita a que las economías registran diferentes niveles de desarrollo. Este hecho es de crucial importancia, dado que permite que México reciba un trato preferencial, lo que no logró en el acuerdo con Estados Unidos.

Si bien el comercio de México se ha concentrado en Estados Unidos, la UE se ha convertido en su tercer socio comercial y es también uno de los principales inversores en el país. Esto llevó a que ambas partes buscarán modernizar el acuerdo existente de forma tal que el nuevo acuerdo firmado:

- amplía el acceso a los mercados de bienes dado que abrirá el mercado mexicano de bebidas y alimentos que no estaba incluido y mantenía altos aranceles (los cuales se eliminarán en un período de siete años según el cronograma de desgravación aprobado),
- abre el comercio de servicios brindando mayores garantías,
- elimina obstáculos al comercio digital introduciendo normas que protegen tanto a las empresas como a los consumidores,
- moderniza los aspectos vinculados a la protección de las inversiones dado que el generalizado Sistema de Solución de Diferencias entre inversores extranjeros y los gobiernos es sustituido por un nuevo Sistema de Tribunales de Inversiones,

– incluye temas o capítulos que no habían sido negociados antes como: Pymes (con el objetivo de facilitar su participación en el comercio internacional), Comercio y Desarrollo Sustentable (que incluye el cuidado del medioambiente) y lucha contra la corrupción que busca fomentar la cooperación y mejores prácticas en comercio, entre otros.

El texto del acuerdo vigente desde el 2000, incluía los siguientes 11 capítulos: 1) acceso a mercados, 2) reglas de origen, 3) normas técnicas, 4) normas sanitarias y fitosanitarias, 5) salvaguardas, 6) inversión y pagos relacionados, 7) comercio de servicios, 8) compras del sector público, 9) competencia, 10) propiedad intelectual y 11) solución de controversias. El siguiente cuadro refleja lo antes mencionado y presenta los capítulos incluidos en el nuevo acuerdo.

Entre los resultados obtenidos, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2018) de México destaca que se logró “mantener la regla de origen de 60 por ciento de valor de contenido regional como mínimo para que los automóviles nuevos comercializados bilateralmente gocen de arancel cero”. Por otro lado, la Comisión Europea (2018), realiza la modernización de los procedimientos aduaneros y el mayor acceso a los mercados, en particular en lo relacionado con alimentos y servicios.

CUADRO 5. CAPITULADO DEL NUEVO ACUERDO
ENTRE MÉXICO Y LA UE

Capitulado
1. Disposiciones Iniciales e Institucionales
2. Comercio de Bienes
– Apéndice A. Contingentes Arancelarios de México
– Lista de Eliminación Arancelaria de México
– Apéndice B. Contingentes Arancelarios de UE
– Lista de Eliminación Arancelaria de UE
3. Reglas de Origen
– Notas Introductorias
– Reglas de Origen Específicas
4. Facilitación del Comercio y Aduanas
5. Remedios Comerciales
6. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Capitulado

7. Cooperación en Bienestar Animal y Resistencia Antimicrobiana
 8. Energía y Materias Primas
 9. Obstáculos Técnicos al Comercio
 10. Inversión
 11. Comercio Transfronterizo
 12. Entrada Temporal
 13. Reglamentación Nacional
 14. Acuerdos de Reconocimiento Mutuo
 - Anexo Acuerdos de Reconocimiento Mutuo
 15. Servicios de Entrega
 16. Telecomunicaciones
 17. Transporte Marítimo
 18. Servicios Financieros
 - Anexo 18-x-7 – México – Comercio Transfronterizo de Servicios Financieros
 - Anexo 18-x-7 – Unión Europea – Comercio Transfronterizo de Servicios Financieros
 19. Comercio Digital
 20. Movimientos de Capital
 21. Contratación Pública Anexo México Contratación Pública
 - Anexo UE Contratación Pública
 - 22. Empresas Propiedad del Estado
 - Anexo MX Empresas Propiedad del Estado
 23. Competencia
 24. Subsidios
 25. Propiedad Intelectual
 26. Comercio y Desarrollo Sostenible
 27. Transparencia
 28. Coherencia Regulatoria
 29. PyMes
 30. Solución de Diferencias
 - Código de Conducta
 - Reglas de Procedimiento
 31. Excepciones Generales
 32. Disposiciones Especiales en Cooperación Administrativa
 33. Anticorrupción
-

Anexos de servicios e inversión

Anexo I. Notas Explicativas – Reservas para medidas existentes

Anexo I – México – Reservas para medidas existentes

Anexo I – Unión Europea – Reservas para medidas existentes

Anexo II. Notas Explicativas – Reservas para medidas futuras

Anexo II – México – Reservas para medidas futuras

Anexo II – Unión Europea – Reservas para medidas futuras

Anexo III. Notas Explicativas – Compromisos específicos y limitaciones al acceso a mercados

Anexo III – México – Compromisos específicos y limitaciones al acceso a mercados

Anexo III – Unión Europea – Compromisos específicos y limitaciones al acceso a mercados

Anexo IV. Notas Explicativas – Visitantes de negocios para propósitos de inversión, transferencias intracorporativas, inversionistas y visitantes de negocios de breve duración

Anexo IV – México – Visitantes de negocios para propósitos de inversión, transferencias intracorporativas, inversionistas y visitantes de negocios de breve duración

Anexo IV – Unión Europea – Visitantes de negocios para propósitos de inversión, transferencias intracorporativas, inversionistas y visitantes de negocios de breve duración

Anexo V. Notas Explicativas – Proveedores de servicios por contrato y profesionales independientes

Anexo V – México – Proveedores de servicios por contrato y profesionales independientes

Anexo V – Unión Europea – Proveedores de servicios por contrato y profesionales independientes

Anexo VI. Notas Explicativas – Reservas para servicios financieros

Anexo VI – México – Reservas para servicios financieros

Anexo VI – Unión Europea – Reservas para servicios financieros

Fuente: Elaboración propia con base en la Secretaría de Economía de México.

CONCLUSIONES

El estudio de algunos de los últimos acuerdos suscritos por la UE confirma una evidente reacción del bloque respecto a la necesidad de avanzar en la firma de acuerdos comerciales que incluyan disciplinas que defiendan sus intereses y lo posicionen adecuadamente frente a los cambios registrados en el comercio internacional.

En un contexto global pautado por la guerra comercial lanzada por Trump, la crisis de la OMC y su incierto proceso de reforma, y la confirmación de que los mega bloques siguen su rumbo en varias regiones del planeta, llevaron a que la Comisión Europea muestre un nuevo impulso en su política

comercial que derivó en la negociación de una nueva generación de acuerdos que podría tener impactos sistémicos.

En primer lugar debe observarse el componente geopolítico de las últimas acciones de la UE, ya que en momentos en que Estados Unidos avanzaba en la renegociación del Nafta, con la posterior firma del T-MEC, los países europeos cerraban de forma previa el Ceta y lograban una renegociación de su acuerdo con México. Por otro lado, una vez Trump decide salirse del TPP, la UE acelera sus negociaciones con Japón y logra suscribir el acuerdo, ya vigente desde febrero de 2019.

Respecto a Asia Pacífico, región que más allá de la desaceleración económica de China sigue explicando gran parte del crecimiento económico global, como fue señalado, además de Japón avanza con los miembros de la Asean, cerrando sus acuerdos con Vietnam y Singapur, pero también lanza negociaciones con Australia, Nueva Zelanda y se acerca a China en el plano de las inversiones.

En cuanto a las disciplinas incorporadas en los últimos acuerdos, cabe destacar la innovación que en todos los casos analizados se hizo tras la incorporación del Sistema de Tribunales de Inversiones, lo que generó hondos debates debido a que se está frente a una competencia mixta en términos de la legislación europea. Se trata de una innovación no exenta de polémicas, que en el caso de Singapur se resolvió dividiendo los acuerdos, para respetar las competencias exclusivas de la UE en materia comercial, y las competencias mixtas en materia de inversiones.

Otra coincidencia en todos los tratados tiene que ver con la importancia cada vez mayor que le otorga la UE a las indicaciones geográficas, por cierto uno de los temas de mayor preocupación en las negociaciones entre la UE y el Mercosur (como, por ejemplo, en quesos), los aspectos medio ambientales, las compras gubernamentales y las normas laborales. En todos los casos y por un claro mandato de la Comisión, el comercio digital es parte de los capítulos de interés, como también otros ya incluidos en otros acuerdos como el CPTPP, como la coherencia regulatoria, los aspectos referidos a la corrupción o Pymes.

Una característica que se observa en los acuerdos es el mayor pragmatismo de la Comisión a la hora de negociar, donde si bien hay formatos determinados, también se observan diferencias notorias en cuanto a la cobertura arancelaria, las excepciones o los plazos de desgravación. Pero también asumiendo que muchas de las disposiciones actuales permiten una mayor

libertad de acción a las partes en cuanto a la legislación nacional, lo que no solo refleja el sentir de los miembros de la UE, sino que es una característica cada vez más presente en las negociaciones y el comercio internacional.

En este sentido, podría decirse que la Comisión logró flexibilizar sus rígidas posiciones adaptándose a las realidades de su contraparte. De hecho, las históricas dificultades para avanzar con el Mercosur o con la India, tienen que ver con lo señalado, por lo que esta nueva visión respecto de las negociaciones, podría favorecer un cierre del acuerdo con el bloque suramericano o la reactivación de las negociaciones con India.

Debido a la importancia de la UE en el comercio internacional y por su rol en los organismos internacionales como la OMC, las innovaciones implementadas por la UE en sus últimos acuerdos, podría adelantar parte de las discusiones futuras que pautarán los debates multilaterales, los nuevos acuerdos impulsados por el bloque, o el posible acercamiento entre la UE, Estados Unidos y China.

BIBLIOGRAFÍA

BARTESAGHI HIERRO, I. (2015). *La estrategia comercial de Estados Unidos y la Unión Europea con América Latina: Impactos para el Mercosur*. Montevideo: Grupo Magro.

BERNHARD, T. *et al.* (2019). Combining trade and sustainability? The Free Trade Agreement between the EU and Vietnam, *Policy Note*, Austrian Foundation for Development Research (ÖFSE), n.º 29/2019, Austrian Foundation for Development Research (ÖFSE). Disponible en <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/192973/1/1048633047.pdf>

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2018). Modernización del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (TLCUEM), en *Boletín sector externo*. Disponible en <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/boleco/2018/becefp0222018.pdf>

CINELLI, C. (2009). La cuestión Ártica y la Unión Europea, en *Revista Española de Relaciones Internacionales*, n.º 1, en <http://reri.difusionjuridica.es>.

Comisión Europea. (2019). Comercio: El Tribunal de Justicia de la Unión Europea confirma la compatibilidad del Sistema de Tribunales de Inversiones con los Tratados de la UE, en http://europa.eu/rapid/press-release_IP-19-2334_es.htm?locale=FR

Comisión Europea. (2019). <https://ec.europa.eu>. Obtenido de <https://ec.europa.eu>

Comisión Europea. (2018). Acuerdo Comercial UE-México. Disponible en http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/july/tradoc_157163.pdf

Comisión Europea. (2018). La UE y México alcanzan un nuevo acuerdo sobre comercio. Comunicado de prensa. Disponible en http://www.europa.eu/rapid/press-release_IP-18-782_es.pdf

Comisión Europea. (2015). <https://ec.europa.eu>. Obtenido de <https://ec.europa.eu>

Comisión Europea. (2015). “Las diez prioridades de la Comisión para 2015-2019”, en <https://ec.europa.eu>: https://ec.europa.eu/commission/priorities_es

Comisión Europea. (2017). Acuerdo Económico y Comercial Global (Ceta), en [https://eurlex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:22017A0114\(01\)&from=EN](https://eurlex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:22017A0114(01)&from=EN)

Comisión Europea. (2018). Acuerdo Comercial UE-México, en http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/july/tradoc_157163.pdf

Comisión Europea. (2018). La UE y México alcanzan un nuevo acuerdo sobre comercio, en http://www.europa.eu/rapid/press-release_IP-18-782_es.pdf

Comisión Europea. (2019). Comercio: El Tribunal de Justicia de la Unión Europea confirma la compatibilidad del Sistema de Tribunales de Inversiones con los Tratados de la UE, en http://europa.eu/rapid/press-release_IP-19-2334_es.htm?locale=FR

Comisión Europea. (2019). Negociaciones y acuerdos, en <http://ec.europa.eu>. Obtenido de http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/negotiations-and-agreements/#_being-negotiated

Comisión Europea. (2019). Unión de la Energía y Clima, en <https://ec.europa.eu>: https://ec.europa.eu/commission/priorities/energy-union-and-climate_es

Comisión Europea. (2007). Plan of action to implement the Nuremberg Declaration on an EU-Asean enhance partnership, en http://eeas.europa.eu/archives/docs/asean/docs/action_plano7.pdf

Comisión Europea. (2010). EU and Philippines initial Partnership and Cooperation Agreement, en http://europa.eu/rapid/press-release_IP-10-841_en.htm?locale=en

Comisión Europea. (2015). La Comisión propone un nuevo Sistema de Tribunales de Inversión para la ACTI y para otras negociaciones comerciales y de inversión de la UE, en http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-5651_es.htm

- Comisión Europea. (2019). Overview of FTA and other Trade Negotiations, en http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2006/december/tradoc_118238.pdf
- CORONAS VALLE, D. (2018). El Acuerdo Ceta entre la UE y Canadá: realidades y reflexiones, en *Transatlantic Studies Network*, TSN n.º 5, pp. 2-3. ISSN: 2530-8521.
- DAO, Q. (2016). Geographical Indications in European Union-Vietnam Free Trade Agreement (EVFTA): Challenges in Implementation, en <https://poseidon01.ssrn.com/delivery.php?ID=979021004069089087085103089024091107101092046084012032073080066028119031007082105031042098107042116029053067106080098087008079017020005001059069073001092027083027097086009039066025093029075120071081028000118100098106109011074077064071067011115106090112&EXT=pdf>
- DOUNG, N. B. (2016). Vietnam-EU Free Trade Agreement: Impact and Policy Implications for Vietnam, en <https://poseidon01.ssrn.com/delivery.php?ID=936024072000089013122098107094076011005045010029091017099009088127097007126011006007045048040054026046000086094009072025116016030017092083016104116074085006105076091021073024127082007086110102123079012109019119069067029022103077112090072097113096065092&EXT=pdf>
- ELMS, D. (2017). Understanding the UE- Singapore Free Trade Agreement, en *Australia, the European Union and the new trade agenda*.
- GONZÁLEZ MARTÍN, A. (2017). Las relaciones Unión Europea-Canadá: un breve análisis histórico, en *Horizontes y Raíces*, vol. 5, n.º 1, pp. 128-132.
- KRAISER, J. L. y FRUTOS, R. (2018). La política comercial europea, en http://www.iberglobal.com/files/2018-2/pca_comercial_ue_ice.pdf
- LEONG, S. (2017). European Union-Singapore Free Trade Agreement: A New Chapter for Geographical Indications in Singapore, en <https://www.cambridge.org/core/books/geographical-indications-at-the-crossroads-of-trade-development-and-culture/european-unionsingapore-free-trade-agreement-a-new-chapter-for-geographical-indications-in-singapore/0C64A3B24F895A203E70C2B376975099/core-reader>
- Ministry of Trade and Industry of Singapore. (2019). All you need to know about Singapore's Free Trade Agreements, en https://www.mti.gov.sg/-/media/MTI/Images/Improving-Trade/190221_A5Booklet_FTA.pdf
- SEGURA SERRANO, A. (2015). El Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y Canadá (CETA): una evaluación de la política comercial de la UE, en *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, n.º 30. DOI: 10.17103/reeci.30.09



Lifelong
Learning
Programme



JEAN MONNET
ACTIVITIES

30 YEARS
OF EXCELLENCE
IN EU STUDIES

EUROPEAN COMMISSION



SAPIENZA
UNIVERSITÀ DI ROMA

CISP

COMITATO INTERNAZIONALE
PER LO SVILUPPO DEI POPOLI



ACADEMIA DIPLOMÁTICA
AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO



II
DA
ES
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES

INTEGRANET

Red Internacional de Centros Universitarios y de
Investigación Expertos en Procesos de Integración

Gobernanza, cooperación internacional y valores democráticos comunes es el título del número VII de la colección IUS COGENS de Derecho Internacional e Integración. Cuenta con 20 contribuciones arbitradas que, según su temática, componen los cinco apartados de este volumen. El primero, dedicado a los *debates inacabados del derecho internacional público*; el segundo, se ocupa de *la gobernanza internacional y ordenamientos nacionales*; el tercero, dedicado a *la cooperación internacional*, una cuarta sección sobre *integración y las integraciones*, y la última parte se refiere a los *valores democráticos comunes*.

Por el apoyo decidido en la convocatoria de este año merecen mención especial la Universidad de Roma La Sapienza; la organización no gubernamental Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli (CISP) y la Universidad Autónoma de Sinaloa; y por su apoyo permanente y compromiso con nuestras acciones académicas, no podemos olvidar la Comisión Europea; la Delegación de la Unión Europea en Colombia; la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia; el Instituto Internacional de Altos Estudios Sociales, IIAES, con sede en Lima; y la Red Internacional de Centros Universitarios y de Investigación de Expertos en Proceso de Integración, Integranet.

Bienvenido así este nuevo fruto de la perseverancia de la Cátedra Jean Monnet de la Universidad Externado de Colombia y de la creciente demanda de estudiantes y académicos —propios y ajenos— con estudios referidos a los principios fundamentales y a las normas generales del derecho internacional y de la integración, que solo en el marco de esta colección completa 117 capítulos de investigación.

ISBN: 978-958-790-214-3



9 789587 902143